



REPÚBLICA DEL PERÚ
Municipalidad Distrital de Kelluyo
CHUCUITO - PUNO
"Tierra de Lupacas"



infr

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 200-2022- MDK/A.

Kelluyo, 28 de Diciembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KELLUYO

VISTO;

El informe Nº 2131-2022-MDK/SGIDUR-SVC, de fecha 22 de Diciembre del 2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación de expediente técnico del PIP: "CREACION DEL PONTON CARROZABLE EN LA PARCIALIDAD SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO DE ARCONUMA DEL DISTRITO DE -PROVINCIA DE CHUCUITO-DEPARTAMENTO DE PUNO", para su aprobación mediante acto resolutivo y,

CONSIDERANDO;

Que, las Municipalidades son entes de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, y conforme el Art. II del Título Preliminar de la ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el Art. 1º numeral 3) de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, de fecha 18/07/1988, que aprueba Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece que: es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto Legislativo No 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la ley Nº 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) **Programación Multianual:** Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimientos de metas de producto específico, así como los indicadores de resultados en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. (...) b) **Formulación y Evaluación:** comprende la formulación del proyecto de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad, se requerirá el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del Expediente Técnico o Equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) d) **Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;



REPÚBLICA DEL PERÚ
Municipalidad Distrital de Kelluyo
CHUCUITO - PUNO
"Tierra de Lupacas" GO 146



Que, conforme a los dispuestos por los numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.7 del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones establece respectivamente que: La fase de la ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente y luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, mediante el numeral 29.1 del artículo 29° del Sub Capítulo I del Capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI, concordante con lo previsto en el numeral 29.5 de la precitada norma que estipula: 29.5 El Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil;

Que, en atención a ello mediante el numeral 32.4 de la precitada directiva, establece: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, mediante informe N° 2131-2022-MDK/SGIDUR-SVC, de fecha 22 de Diciembre del 2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación del expediente técnico del PIP: "CREACION DEL PONTON CARROZABLE EN LA PARCIALIDAD SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO DE ARCONUMA DEL DISTRITO DE -PROVINCIA DE CHUCUITO-DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI. N° 2566823, para su aprobación mediante acto resolutivo, con presupuesto de S/. 204, 905.84, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-FONCOMUN y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, por la modalidad de administración directa;

Que, mediante informe N° 0424-2022-MDK/SyLO-PRCR, de fecha 22 de Diciembre del 2022, emitido por el jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad de Kelluyo, que presenta informe de aprobación de expediente técnico del PIP: "CREACION DEL PONTON CARROZABLE EN LA PARCIALIDAD SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO DE ARCONUMA DEL DISTRITO DE -PROVINCIA DE CHUCUITO-DEPARTAMENTO DE PUNO", concluye y emite opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, Mediante informe N° 075-2022-MDK/UF/NMMM, de fecha 28 de diciembre del 2022, presentado por el jefe de la oficina de unidad formuladora de la Municipalidad de Kelluyo, que informa la aprobación de **consistencia** del PIP: "CREACION DEL PONTON CARROZABLE EN LA PARCIALIDAD SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO DE ARCONUMA DEL DISTRITO DE -PROVINCIA DE CHUCUITO-DEPARTAMENTO DE PUNO", y adjunta el formato 08, por lo que concluye que el proyecto debe continuar con la ejecución.



REPÚBLICA DEL PERÚ
Municipalidad Distrital de Kelluyo
CHUCUITO - PUNO
"Tierra de Lupacas"



00 145

POR LO TANTO, estando a lo expuesto en las consideraciones, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y el Art. 20° inciso 6 de la ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del PIP: "CREACION DEL PONTON CARROZABLE EN LA PARCIALIDAD SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO DE ARCONUMA DEL DISTRITO DE -PROVINCIA DE CHUCUITO-DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2566823, con presupuesto de S/. S/. 204, 905.84 (doscientos cuatro mil, novecientos cinco con 84/100 soles), con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-FONCOMUN con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, por la modalidad de administración directa.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO TOTAL s/.
COSTO DIRECTO	195, 955.84
GASTOS GENERALES	25, 850.00
GASTOS DE SUPERVISION	8, 100.00
GASTOS DE LIQUIDACION	5, 000.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	12, 000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	204, 905.84

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER Y AUTORIZAR, a la oficina de planificación y presupuesto, la asignación y certificación presupuestal para la ejecución del proyecto conforme a la disponibilidad presupuestal del PIA del 2022.

ARTICULO TERCERO.- ADJUNTAR, el expediente técnico que consta de: metrados, gastos generales, insumos, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución de obras, cronograma de adquisición de materiales, calendario valorizado, evolución de impacto ambiental, análisis de riesgo, plan covid, estudio de suelos, estudio topográfico y planos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo urbano y Rural, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la ejecución del Proyecto conforme a las normas y directivas vigentes; bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 KELLUYO

NIG. GILVER CHURA YUPANQUI
 DNI. N° 40024674
 ALCALDE

Arh.SG: Uri